

AYUDA COMPENSACIÓN CO2 INDIRECTO

OBJETIVO



Compensar a las empresas industriales de determinados sectores y subsectores en riesgo de fuga de carbono por los costes indirectos de CO₂ repercutidos en el precio de la electricidad que hayan soportado durante el año, con el fin de evitar la pérdida de competitividad frente a industrias de terceros países que no están sujetas a los mismos costes climáticos.

- Proteger la competitividad de la industria intensiva en consumo eléctrico.
- Evitar la “fuga de carbono” (deslocalización de producción fuera de la UE).
- Mantener la actividad industrial en España bajo el marco del RCDE.
- Compensar los costes indirectos derivados del comercio de derechos de emisión trasladados al precio de la electricidad

BENEFICIARIOS



Pueden ser beneficiarias las personas jurídicas del sector privado, incluidas o no en el RCDE, cualquiera que sea su forma jurídica, siempre que cumplan:

- Estar válidamente constituidas en el momento de la solicitud.
- Realizar actividades industriales en los sectores o subsectores incluidos en el Anexo I de la convocatoria (identificados por CNAE o PRODCOM)
- Con los siguientes CNAE/PRODCOM: 14.11, 24.42, 20.13, 24.43, 17.11, 17.12, 24.10, 19.20, 24.44, 24.45, 20.16.40.15, 24.51, 23.14.12.10, 23.14.12.30, 20.11.11.50, 20.11.12.90, 7.29, 7.10, 20.17, 20.60, 20.16, 13.10, 23.31, 20.12, 13.95, 23.14, 27.20, 20.14, 20.15, 10.41, 11.06, 16.21, 23.11, 23.13, 24.31, 24.34, 20.59.56.70, 23.99.19.10
- Haber soportado en (año anterior) costes de emisiones indirectas de CO₂ a través de la factura eléctrica asociada a esos procesos productivos.
- La actividad debe estar destinada a la comercialización y al beneficio empresarial.

PLAZOS DE SOLICITUD	PLAZO DE EJECUCIÓN
Junio - Julio (Concurrencia competitiva)	Costes de emisiones indirectas de CO ₂ soportados durante el ejercicio anterior
PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	PRESUPUESTO DEL PROYECTO ELEGIBLE
Cada año se abre un plazo de justificación para las convocatorias solicitadas anteriormente	<i>*En las siguientes páginas</i>

REQUISITOS Y TIPOLOGÍA DE LOS PROYECTOS I



Requisitos de los Proyectos:

En esta convocatoria no se habla de “proyectos” en sentido clásico, sino de instalaciones industriales y su actividad real del año que se va a subvencionar. Para que una solicitud sea subvencionable deben cumplirse simultáneamente estos requisitos:

- Pertenecer a un sector o subsector elegible: La instalación debe operar en alguno de los sectores o subsectores recogidos expresamente en el Anexo I.
- Haber incurrido en costes indirectos de CO₂: La empresa debe demostrar que soportó costes derivados de:
 - Emisiones indirectas de CO₂ repercutidas en el precio de la electricidad.
 - Electricidad consumida en procesos productivos industriales
- Actividad industrial real y con finalidad comercial: Debe acreditarse que la instalación:
 - Tuvo actividad productiva real.
 - Fabricó productos destinados a la comercialización.
 - Operó en condiciones de mercado y con beneficio empresarial
- Justificación técnica verificada: Los datos de producción y consumo eléctrico deben estar:
 - Verificados por una entidad acreditada (ENAC u organismo equivalente).
 - Con desglose por producto y proceso.
 - Con trazabilidad contable de la producción comercializada.
 - Esto es esencial porque la ayuda se calcula exclusivamente sobre datos reales y verificados.
- Cumplir con el cálculo regulado de costes subvencionables: El coste subvencionable debe calcularse:
 - Según las fórmulas del artículo 8 del Real Decreto 309/2022.
 - Aplicando valores de referencia de consumo eléctrico eficiente o el enfoque alternativo.
 - Excluyendo consumos no industriales o productos no subvencionables.
- Estar en riesgo de fuga de carbono: La instalación debe:
 - Estar expuesta a competencia internacional.
 - Tener impacto significativo del coste eléctrico en su estructura de costes.
 - Cumplir el criterio de riesgo real de deslocalización industrial.
- Cumplir obligaciones energéticas y climáticas: Las empresas beneficiarias deben comprometerse a cumplir al menos una de estas tres opciones (esto es para GRANDES EMPRESAS):
 - Mejorar su eficiencia energética.
 - Invertir al menos el 50 % de la ayuda en reducción de emisiones.
 - Asegurar que al menos el 30 % de su electricidad provenga de renovables.

Tipología de proyectos:

Instalaciones industriales electrointensivas que produzcan bienes básicos (metales, refino, química, papel, gases industriales, etc.) y que hayan soportado costes indirectos de CO₂ repercutidos en el precio de la electricidad. Mirar Anexo I



TIPO DE AYUDA

- Modalidad ayuda: Subvención directa
- Intensidad ayuda: Intensidad general: hasta el 75 % del coste subvencionable. (Ampliable para este año con un hasta 80% para los sectores anteriores y hasta un 75% en sectores nuevos a definir)
 - Además, existe una ayuda adicional por “riesgo extremo de fuga de carbono”:
 - Si después de recibir el 75 %, el 25 % restante del coste
 - Supera el 1,5 % del Valor Añadido Bruto (VAB) de la instalación
 - Y hay presupuesto suficiente

IBERIA@LEYTON.COM

LEYTON.COM

IBERIA

Avenida de Burgos,
12 28036, Madrid

+34 9183 39664

LEYTON IBERIA SL
CIF: B66286188

LEYTON.COM

COSTES SUBVENCIONABLES



Costes subvencionables:

Solo se subvenciona el sobrecoste eléctrico imputable al CO₂, calculado según las fórmulas oficiales. Son subvencionables exclusivamente los costes indirectos de emisiones de CO₂ soportados a través del precio de la electricidad, cuando:

- La electricidad se utiliza en procesos productivos industriales.
- La producción corresponde a productos incluidos en el Anexo I.
- Los datos están verificados por entidad acreditada.

En concreto, entran:

- Coste de emisiones indirectas de CO₂: El coste teórico asociado a:
 - Factor de emisión del CO₂.
 - Precio del CO₂.
 - Producción real o consumo eléctrico real.

En el núcleo de la ayuda:

- Consumo eléctrico productivo: Incluye:
 - Electricidad consumida en procesos industriales.
 - Electricidad procedente de:
 - Autoconsumo renovable.
 - Cogeneración.

Siempre que esté ligado al proceso productivo:

- Producción industrial real
 - Toneladas producidas
 - Productos efectivamente comercializados.
- Costes verificados: Solo son subvencionables los costes:
 - Acreditados.
 - Auditados.
 - Justificados mediante verificador ENAC.
- Parte de la ayuda adicional por riesgo de fuga de carbono: La parte que permite reducir el impacto hasta el 1,5 % del VAB.

Costes no subvencionables:

- Costes de inversión:
 - Maquinaria.
 - Obras.
 - Instalaciones.
 - Proyectos energéticos.
 - Proyectos de descarbonización.
 - Autoconsumo, baterías, renovables, etc.
- Costes de electricidad no productiva: No se subvenciona electricidad de:
 - Oficinas.
 - Edificios administrativos.
 - Iluminación no industrial.
 - Almacenes logísticos no productivos.
 - Servicios generales no ligados al proceso.
- Facturas eléctricas impagadas fuera de plazo
- Impuestos, tasas y otros costes energéticos
- Costes financieros
- Costes de auditorías no exigidas

PAGO DE LA AYUDA



- Modalidad pago: El pago se ordena una vez dictada la resolución de concesión y siempre que el régimen haya sido autorizado por la Comisión Europea.
- Único pago
- No existen anticipos
- No existen garantías

IBERIA@LEYTON.COM

LEYTON.COM

IBERIA

Avenida de Burgos,
12 28036, Madrid

+34 9183 39664

LEYTON IBERIA SL
CIF: B66286188

LEYTON.COM



- Modalidad de pago: El pago se realiza por anualidades, en función del gasto ejecutado y justificado en cada ejercicio.
- Hitos de pago: Cada anualidad tiene su período de ejecución, plazo específico de justificación y pago asociado.
- Anticipos: Las entidades beneficiarias pueden solicitar anticipos, indicándolo expresamente en la solicitud:
 - Primera anualidad: Hasta el 100 % de la subvención concedida para esa anualidad.
 - Anualidades sucesivas: Hasta el 50 % de la subvención concedida en cada anualidad.
- Garantías:
 - No se exige constitución de garantías para el cobro de anticipos.
 - El control se realiza vía:
 - Justificación técnica y económica
 - Auditoría
 - Posibles reintegros en caso de incumplimiento
- Justificación de la ayuda: La justificación es anual y obligatoria. Documentación de justificación:
 - Memoria técnica de actividades realizadas.
 - Memoria económica con relación clasificada de gastos.
 - Facturas y justificantes de pago.
 - Informe de auditor inscrito en el ROAC:
 - Obligatorio.
 - Máx. 1.500 € por entidad y anualidad.
 - Informe DNSH (medioambiental):
 - Obligatorio.
 - Máx. 2.000 € por proyecto (líder del consorcio).